

# Boletín

de la Provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

## Num. 3466.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## Seccion Oficial.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 17 Abril*)

### Núm. 1676

## Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES

**Sanidad.**—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14 del actual se halla la siguiente:

### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Respondiendo á la consulta que esa Dirección general se sirvió dirigir al Real Consejo de Sanidad, en vista de las exposiciones de varios tratantes en reses de cerda pidiendo ampliación de los plazos marcados para la matanza de las referidas reses dicho Cuerpo consultivo ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dictámen de su primera Sección, que á continuación se inserta.

La Dirección general del ramo, con fecha 27 de Octubre último, comunicó á este Consejo que la Real orden de 18 de igual mes del año próximo pasado sobre matanza de reses de cerda ha suscitado reclamaciones por individuos y Compañías dedicados á dicho tráfico llegando algunos á pedir que se autorizase la matanza de las mencionadas reses todo el año para expender sus carnes en fresco, fundados en que esta práctica no ha de ocasionar peligro á la salud de los habitantes de las respectivas localidades, atendidas las condiciones climatológicas de las mismas, por todo lo que, y con el objeto de garantizar los intereses de la salud pública, el referido Centro interesa el dictámen de este Cuerpo consultivo sobre si la época de matanza y elaboración de embutidos debe dejarse al arbitrio de los Gobernadores civiles para que éstos acuerden lo que crean más conveniente, oyendo antes á las Juntas de Sanidad provinciales. Para evacuar esta consulta debidamente, la Sección la dividirá en dos partes, una relativa á la época durante la cual ha de ser permitida la matanza de reses de cerda al objeto de vender sus carnes en fresco, y otra

al espacio de tiempo dentro del que ha de estar autorizada la occisión de las expresadas reses para la conservación de sus carnes y la fabricación de embutidos.

Cuántas disposiciones de carácter general se han dictado sobre la matanza de reses de cerda, todas se refieren á la segunda parte, y sólo en la Real orden citada de 18 de Octubre de 1887 se fijan las fechas en que ha de empezar y concluir dicha operación para vender en fresco las carnes de las mencionadas reses.

Precedió la Real orden de que se ha hecho mérito un dictámen de este Consejo formulado con motivo de dos instancias firmadas por varios vecinos de las Cortes de Sarriá, en solicitud de que se ampliara el plazo de la matanza de reses de cerda para vender sus carnes en fresco desde mediados de Septiembre hasta el 30 de Abril de cada año, siendo el plazo cuya ampliación se pedía desde 1.º de Noviembre á último de Febrero fijado en la Real orden de 9 de Octubre de 1883, que se refiere á la matanza del ganado de cerda para destinar sus carnes á la fabricación de embutidos y salazones.

En dicho dictámen, este Cuerpo consultivo manifestó que no habia nada prevenido sobre el particular, estimando que debia ser potestativo en los Ayuntamientos el restringir la libertad de matar en todas las épocas del año las expresadas reses con el fin indicado, cuando así lo aconsejaran razones de higiene pública, oyendo antes á las Juntas municipales de Sanidad como conocedoras de las condiciones climatológicas de las respectivas localidades.

Fundado en estas consideraciones y en lo informado por la Junta provincial de Sanidad de Barcelona, este Consejo propuso en el mencionado pueblo se permitiese la matanza de reses de cerda para vender sus carnes en fresco desde el 15 de Octubre á 15 de Abril.

La carne fresca de cerdo no es el alimento más fácil de digerir, así que en el verano y en los países cálidos no lo soportan bien las personas delicadas, y también suele producir malos efectos en los que no se encuentran en este estado por lo que en las obras de Higiene se aconseja la abstinencia ó poco uso de dichas carnes en las épocas del calor pero también hay otras sustancias alimenticias de difícil digestión y sin embargo, no se prohíbe su venta,

porque no es posible privar á cada cual de los alimentos que estimen, ya porque sean más de su agrado, ya porque los digieran sin inconveniente, aunque para otros sean indigestos, siendo esto motivo para que sobre la elección de alimentos no se deba establecer ningún mandato, sino dejando al gusto del consumidor y á los consejos de la higiene privada.

En muchos pueblos situados en diferentes latitudes de la Península se come carne fresca de cerdo todo el año, sin que esta práctica haya producido trastornos dignos de llamar la atención en la salud de sus habitantes, así que en ellos no estaría justificada la restricción de la libertad que disfrutaban sobre este particular, si no se presentase en lo sucesivo enfermedad alguna ocasionada por el consumo de las mencionadas carnes.

No es en concepto de la Sección á los Gobernadores civiles á quienes corresponde autorizar la venta de estas ó las otras carnes en determinadas épocas, sino que entiende que estas son atribuciones de los Ayuntamientos, que son los que están obligados á dictar todas las medidas que se refieren á la higiene de sus respectivas localidades, según se determina en el art. 72 de la vigente ley Municipal, y como lo comprendió el Municipio de Madrid al redactar su reglamento de mataderos, en el que previene las épocas en que no se permite la matanza de vacas y toros, como la de los morunos ó carneros enteros, y se fija el tiempo en que ha de verificarse la matanza de los cabritos y corderos y la del ganado de reses de cerda para destinar la carne de éstas á la salazón.

El mayor inconveniente que ofrece la occisión de reses de cerda durante todo el año es el de que parte de sus carnes se empleen para fabricar embutidos fuera del tiempo en que esto está permitido, como ya ha manifestado este Consejo en varias ocasiones, por lo que se estimulará á las Autoridades de los pueblos al objeto de que ejerzan la más exquisita vigilancia á fin de evitar esto infracción castigando con severidad á los que la cometan.

Respecto á la segunda parte, ó sea la que se refiere á la matanza de cerdos para la fabricación de embutidos y salazón de sus carnes, la Sección reproduce cuanto este Cuerpo consultivo ha manifestado sobre el

particular en diferentes ocasiones, y opina que se mantenga en todo su vigor lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre de 1883 ya citada.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reido, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1889.— RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad y cumplimiento en la misma.

Palma 17 Abril de 1889.

El Gobernador interino,  
Mariano Canals.

### Núm. 1677

## DELEGACION DE HACIENDA de las Baleares.

**Anuncio.**—El día 26 del mes actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación, la venta en pública subasta de un carro, un caballo y las guarniciones de este, aprehendido con tabaco de contrabando por fuerza de carabineros entre Son Sardina y la carretera de Söller, término municipal de esta Ciudad.

*Pesetas.*

Por un carro, en buen estado, con cueros por los lados y un asiento: . . .	150'00
Por un caballo negro morsillo pelos blancos en la frente, una herida en las partes laterales del cuello y otra contusa en la punta del encuentro derecho, cuatro años, siete cuartas y siete dedos . . . . .	200'00
Por unas guarniciones . . . . .	38'00

Total . . . . . 388'00

La subasta se verificará en un lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su tasación total de 388 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar advirtiéndole que los gastos que ocasionen la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 17 Abril de 1889.—El Delegado, Francisco de la Guardia.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAHON

Tercer trimestre de 1888 á 1889.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	8186	92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	19594	10
<i>Cargo</i>	27781	02
Data por pagos verificados en igual trimestre.	26670	17
Existencia para el trimestre que sigue	1110	85

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del tri-	Operaciones	TOTAL
	mestre ante-	realizadas	de las operacio-
	rrior por	en este tri-	nes hasta
	operaciones	mestre.	este trimestre.
	realizadas.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios . . . . .	952'56	799'88	1752'44
2 Montes . . . . .	"	"	"
3 Impuestos . . . . .	3612'91	3956'08	7568'99
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública . . . . .	1475'00	1475'00	2950'00
6 Corrección pública . . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	1949'27	633'14	2582'41
8 Resultas . . . . .	7377'94	"	7377'94
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	30677'49	12750'00	43307'49
10 Reintegros . . . . .	"	"	"
<i>Cargo</i>	45945'17	19594'10	65539'27
<b>PAGOS.</b>			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	5395'54	3373'94	8769'48
2 Policia de Seguridad . . . . .	1125'00	450'00	1575'00
3 Policia urbana y rural . . . . .	6055'27	4326'66	10381'93
4 Instrucción pública . . . . .	8242'35	3658'79	11901'14
5 Beneficencia . . . . .	479'15	191'66	670'81
6 Obras públicas . . . . .	2821'42	2940'85	5762'27
7 Corrección pública . . . . .	3195'25	"	3195'25
8 Montes . . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	9813'08	11549'83	21362'91
10 Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	631'19	178'44	809'63
12 Resultas . . . . .	"	"	"
<i>Data</i>	37758'25	26670'17	64428'42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mahón á 31 de Marzo de 1889.—El Depositario, Benito Mercadal.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Mahón á 31 de Marzo de 1889.—El (Secretario Contador), E. Linares.—V.º B.º—El Alcalde, S. Vinent.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Núm. 1678

ESTADO esresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración

NUMERO DE JORNALES

MATERIALES EMPLEADOS

STTIO donde se efectua la obra,	NUMERO DE JORNALES				MATERIALES EMPLEADOS				OBSERVACIONES										
	Oficia- les.	Importe Pesetas.	Peones	Importe Pesetas.	Arena de la Riera.	Importe Pesetas.	Cal. Kilgs.	Importe Pesel s.		Ce- mento. Kilgs.	Importe Pesetas.	Losas de Livaña.	Importe Pesetas.	Sillera arenis ca.	Importe Pesetas.	Mts. Cs. triturar piedra.	Importe Pesetas.	Yeso Hlrs.	Importe Pesetas.
Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles de Monserat, Samaritana, Salas, Marina, San Magin y Plaza de la puerta Pintada . . . . .	32	80'50	130	221'03	4	18'00	2'00	8'00	2000'00	45'00				118'50	177'75		10'55	18'75	Aceite para los faroles 3'00 pesetas.
Reparación y conservación de la Casa Consistorial . . . . .	24	58'50	36	58'02			0'50	2'00	3000'00	67'50									
Reparación y conservación de la Casa Crianza . . . . .	6	15'00	6	9'60			0'50	2'00			12'80	24'00							
Reparación y conservación del edificio que ocupan los Juzgados municipales . . . . .	6	15'00	12	21'00			1'00	4'00	10'19	1200'00			4'14	11'00			35'87	63'75	Aceite para los maderos 1'60 pesetas.
Reparación y conservación de la Cárcel de este Partido . . . . .	6	15'00	10	16'50			0'50	2'00	720'00	16'20			1'71	16'50			25'32	45'00	
Reparación y conservación de los caminos vecinales de Génova, y Bonanova . . . . .	6	15'00	6	9'60															
Para el servicio del Cementerio rural de esta Ciudad . . . . .																			

Nota. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes:—Cemento, Vinda de Miguel Moner.—Arena de rio, Pedro Juan Riera.—Cal, Juan Roca.—Sillera arenisca y Losas de livaña, Baltazar Cifre.—Yeso, Matias Lladó.—Carros y Caballeria, Bartolomé Garau.—Palma 25 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Guasp.

AYUNTAMIENTO DE MAHON  
Beneficencia.

El día 24 de Mayo próximo á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta de arriendo del Teatro principal de esta ciudad durante el año económico de 1889 á 1890 con entera sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporación municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil pesetas y no se admitirá postura que baje dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la caja municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11 y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que entregarán á la mesa de subasta.

Mahon 17 Abril de 1889.—El Alcalde Presidente, Sebastian Vinent.

Modelo de proposición.

Don.....vecino de.....segun cédula personal número.....que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del Teatro de esta ciudad para el año económico de 1889 á 1890 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.....(en letras).....pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 1681

Propios.

El día 13 de Mayo próximo á las nueve de su mañana tendrá lugar en la caseta despacho del Señor Teniente de Alcalde encargado de la policía del mercado, sito en la Plaza de la Pescadería de esta ciudad por medio de pregones y en un solo remate con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo durante el año económico de 1889 á 1890 de los doce puntos de venta de carnes establecidos en aquella.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la subasta referida.

Mahón 17 de Abril de 1889.—El Alcalde presidente, Sebastian Vinent.

Num. 1682

AUDIENCIA TERRITORIAL  
de Palma

Practicado el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse al Jurado en el cuatrimestre proximo, el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha señalado la Ciudad de Ibiza y el día tres de Junio venidero para comenzar las sesiones de la única á que se contrae el expresado alarde.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42. de la ley de 20 de Abril del año último, se manda publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 17 de Abril de 1889.—El Secretario de gobierno, Cristóbal Serra.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto, hago saber; que ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario obran unos autos ejecutivos promovidos por Magdalena Ferrá y Pol esposa de Lorenzo Ordinas y Llinás contra D. Jaime Cifre y Moragues sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas que está obligado á satisfacer á la ejecutante en virtud de escritura pública de préstamo otorgada ante el notario de esta Ciudad D. Miguel Ignacio Font en cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, en cuyos autos se despachó la ejecución por dicha cantidad de mil quinientas pesetas, intereses y costas causadas y á causar, y en veinte y uno de los corrientes, por ignorarse el paradero del espresado deudor Cifre, se procedió al embargo de una casa consistente en botiga con patio interior y altos con escalerilla y otras dependencias sita en la calle de Bosch de esta Capital señalada con los números cincuenta y ocho y sesenta antes con el diez y ocho de la manzana diez y nueve, cuya finca es de propiedad de dicho deudor Cifre, practicándose la memorada diligencia de embargo sin el previo requerimiento de pago al repetido Cifre por el motivo espresado de ignorarse su paradero, y en virtud del presente se le cita de remate concediéndole el término de nueve dias para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, en cuyo acto se le entregarán las copias de la demanda y documentos á los fines oportunos.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos doscientos sesenta y nueve, mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate á D. Jaime Cifre y Moragues concediéndole el término de nueve dias á contar desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, advertido que si no lo verificase seguirán los autos su curso sin volverle á citar sin hacerle más notificaciones que las que la ley determina y en el modo y forma preceptuada en la misma.

Palma veinte y seis Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Alvarez Peralta —Ante mi, Antonio M.º Rosselló.

Núm 1684

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que se describirán embargadas á D.ª Margarita Vallés y á sus hijos D. Andrés, D. Mateo y D. Bartolomé Homar y Vallés en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D.ª Antonia Ferrer y Arbona contra los referidos D.ª Margarita Vallés D. Andrés, Don Mateo y D. Bartolomé Homar y Vallés para hacerle pago de cierta cantidad intereses y costas del producto que se obtengan de las mismas.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1889.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.	
1	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
2	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
3	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
4	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
5	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
6	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
7	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
8	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
9	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	8	15	23	»	»	»	23	»	»	»	»	»	»	»	»	23

Palma 11 de Marzo de 1889.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	1	»	1	»	»	»	»	1
2	»	2	1	3	1	»	1	2	5
3	»	2	»	2	»	»	»	»	2
4	»	1	»	1	»	1	1	2	3
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	1	1	»	2	1	»	1	2	4
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	1	»	»	1	»	»	1	1	2
9	2	»	»	2	1	1	»	2	4
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	7	1	12	3	2	4	9	21

Palma 11 de Marzo de 1889.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Una casa sita en la villa de Artá número cuatro de la calle del Pou Nou lindante por la derecha entrando con casa de Margarita Blanes por la izquierda con casa y corral de herederos de D. Serafin Nebot y por la espalda con casas de Juana Maria Gil y de D. Pedro Sancho y con corral del último de D. Pedro Guiscafré y de D. Miguel Guiscafré, cuya finca ha sido justipreciada por D. José Mayol y Vidal maestro de obras en la cantidad de siete mil seiscientas pesetas.

Otra casa sita en la villa de Alaró número diez y ocho de la calle de Can Rós lindante por la derecha entrando con casa y corral de Jaime Más por la izquierda con casa y corral también de Guillermo Crespi y por la espalda con corral de Antonio Fiol, cuya finca ha sido igualmente justipreciada por el indicado maestro de obras D. José Mayol en la cantidad de tres mil doscientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la indicada subasta deberá todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justipre-

cio de dichas fincas, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

2.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del rematante.

3.ª Los títulos de propiedad de las fincas descritas estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la indicada subasta.

En su consecuencia el que quiera tomar parte en la memorada subasta, acuda á los estrados de este Juzgado el día catorce de Mayo próximo venidero á las once de su mañana día y hora señalados para su remate, que serán adjudicados al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma trece Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mi, Antonio M.º Rosselló.

Num. 1686

D. Rafael Gibert y Catalan, Juez de Instrucción del Partido de Inca.

Por el presente se llama á todos los que hayan reducido censos al En-

tado y se crean perjudicados, para que dentro el término de veinte días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos en la causa que se sigue contra Antonio Escarner y Corró (a) Fusteret y Nicolás Vallori y Solivellas sobre falsificación de documentos oficiales y estafa.

Dado en Inca á trece Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Gibert.—El actuario, Bartolomé Verd.

## Num. 1687

D. Bernardo Molinello y Alonso de Florida, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Mallorca.

Hago saber: Que el día cuatro de Mayo próximo venidero se procederá por la Junta que á las doce de la mañana se reunirá en el local que ocupan las oficinas de esta Comandancia, sita en la Calle de Felio núm. 20 á la venta en subasta de quinientos treinta y dos correages de antiguo modelo que tiene la misma declarados de desechos, los cuales se componen de un juego de tirantes y tres cartucheras cananas cada uno.

Las personas que deseen comprarlos podrán tomar parte en dicha subasta y examinar los expresados efectos, si así lo creen conveniente, pues al efecto estarán de manifiesto en esta casa cuartel todos los días no festivos.

La adjudicación se hará al mejor postor, tan luego recaiga el asentimiento del Excmo. Sr. Director General del Cuerpo á quien se remitirá acta para su resolución, quedando obligado el licitador á quien se adjudique, á hacer el depósito de la cantidad equivalente al 10 p<sup>o</sup> de importe del remate, como garantía del compromiso que adquiere.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello, undécimo, y con arreglo al modelo que al final se expresa, debiendo consignar en letra precisamente la cantidad que ofrecen por los correages de referencia, y teniendo presente que será de su cuenta los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Palma 17 de Abril 1889.—Bernardo Molinello.

### Modelo que se cita.

Don F. de T. y T. vecino de..... según cédula personal núm..... expedida por..... en..... de..... desea adquirir los quinientos treinta y dos correages de modelo antiguo que para su venta tiene la Comandancia de Carabineros de Mallorca, según anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia núm..... de tal fecha y Guia de El Carabinero, de T. fecha núm..... satisfaciendo por los mismos la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

## Núm. 1688

2.ª Quincena de Abril de 1889.

### Factoría de Subsistencias militares de Mahon

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Días	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD.	PRECIO del artículo IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas
15	D. Miguel Estela.	Mahon.	Harina flor.	qqs. ms.	43'00	258'00
15	D. José Gomila.	Id.	Leña en rama.	id.	1'75	350'00
15	D. Miguel Estela.	Id.	Cebada.	30 Hctros.	10'50	315'00

Mahon 15 de Abril de 1889.—El Administrador, Marceliano Cancio.—V.º B.º El Comisario de Guerra Pedro Bordoy.

## Núm 1689

2.ª Quincena de de Abril 1889.

### Factoría de Utensilios militares de Mahon

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	PRECIO del artículo IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
15	D. Juan Clar.	Mahon	Petróleo.	36 Litros.	0'64	23'00
15	D. Juan Clar.	Id.	Jabon	100 Kgs.	0'86	86'04
15	D. José Gomila.	Id.	Leña (cap ram)	500 id.	0'03	15'00

Mahon 15 de Abril de 1889.—El Administrador, Marceliano Cancio.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

## Núm. 1690

Mes de Marzo de 1889.

### Factoría de Subsistencias de Palma.

NOTA de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	PRECIO del artículo IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
26	D. Francisco Sagristá.		Harina flor.	6 qqs. ms.	43'65	261'90
26	D. Lorenzo Sabater.		Cebada.	70 Hctros.	10'20	714'00
26	D. Juan Ordinas.		Leña de rama.	70 qqs. ms.	1'50	105'00
26	D. Juan Coll Oliver.		Paja para pienso	200 qqs. ms.	3'98	796'00

Palma 31 de Marzo de 1889.—El Administrador, Agustin Miró.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Juan Munar.

## Núm. 1691

Mes Marzo de de 1889.

### Factoría de Utensilios de Palma.

NOTA de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Días.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	PRECIO del artículo IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
26	D. Antonio Palmer.		Petróleo.	50 Litros.	0'72	36'00
26	El mismo.		Jabon.	60 Kgs.	0'85	51'00
26	D. Juan Ordinas.		Leña de tronco.	10 qqs. ms.	2'50	25'00
26	D. Juan Santandreu.		Ceniza.	200 Kgs.	0'09	18'00

Palma 31 de Marzo de 1889.—El Administrador, Agustin Miró.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Munar.